7. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



ORGANISMO	UNIDADES
7.1. Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (OEITSS)	· 17 Direcciones Territoriales en las capitales de las CC.AA. · 52 Inspecciones Provinciales en las capitales de provincia
7.2. Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)	· 52 Unidades Administrativas Periféricas (una en cada provincia y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, más una oficina en Gijón)
7.3. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)	· 1 Sede central (Madrid) · 2 Gabinetes Técnicos (Ceuta y Melilla) · 4 Centros Nacionales: (Barcelona, Madrid, Barakaldo (Bizkaia), Sevilla)

ORGANISMO	UNIDADES
7.4. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)	· 52 Direcciones Provinciales · 711 Oficinas de Prestaciones · 2 Oficinas de Empleo y Prestaciones (Ceuta y Melilla) · 52 Oficinas de Atención Telemática (RATEL) · 2 Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE) (Ceuta y Melilla)

7.1. Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (OEITSS)

La ITSS es un servicio público al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas de orden social y exigir las responsabilidades correspondientes en caso de infracción o incumplimiento.

Además de dicha función principal, la Inspección está llamada a desarrollar, en su calidad de operador jurídico en el área socio-laboral, funciones de información, asesoramiento y advertencia con vistas a facilitar a los agentes sociales el cumplimiento de los respectivos deberes y obligaciones, así como las de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos laborales. La Inspección desarrolla asimismo funciones de informe y asesoramiento técnico a los órganos jurisdiccionales o administrativos a solicitud de éstos y atiende las consultas, quejas, reclamaciones o denuncias que verbalmente o por escrito presente la ciudadanía.

Normativa y organización

La organización del Organismo Estatal de la ITSS se regula en la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y sus Estatutos se aprobaron mediante el Real Decreto 192/2018, de 6 de abril. También se debe tener en cuenta el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Organismo Estatal es un organismo autónomo con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar. Está adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social a través de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social (desde noviembre de 2023, Secretaría de Estado de Trabajo).

Los órganos de dirección y gobierno son el Consejo Rector y el titular de la Dirección del Organismo. El Consejo Rector es un órgano colegiado formado por representantes de la AGE y de las Comunidades Autónomas, y está presidido por el titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

También cuenta con el Consejo General, que es un órgano de participación institucional de las Administraciones Públicas y de los interlocutores sociales en los asuntos relativos al Organismo Estatal.

En el ámbito de cada comunidad autónoma, las Direcciones Territoriales desarrollan las actuaciones inspectoras de su competencia y dirigen y coordinan la actuación de las Inspecciones Provinciales, dentro del territorio de su competencia.

En cada provincia, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla, existe una Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a cuyo frente hay un Jefe de Inspección, además de, en su caso, un Jefe Adjunto (en Madrid, Sevilla y Valencia), y Jefes de Unidades Especializadas, cuyo número depende del tamaño de la provincia, siendo como máximo tres: Unidad Especializada de Seguridad y Salud Laboral, Unidad Especializada de Seguridad Social y Unidad Especializada de otras Áreas.

De conformidad con dichas normas reguladoras del Organismo Estatal ITSS, los servicios territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social dependen orgánicamente de la AGE y funcionalmente de la Comunidad Autónoma correspondiente en lo relativo a las materias sometidas a la fiscalización de la Inspección que hayan sido transferidas.

En este sentido, dichas materias pueden aglutinarse en los siguientes cuatro grupos:

- Prevención de Riesgos Laborales.
- Empleo y Relaciones Laborales.
- Seguridad Social.
- Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros.

Los dos primeros corresponden a competencias traspasadas a las comunidades autónomas mientras que los segundos son de competencia estatal (excepto las autorizaciones iniciales a extranjeros en Cataluña, que corresponden a la Comunidad Autónoma).

No obstante, lo anterior, en Cataluña, con efectividad 1 de marzo de 2010, se ha transferido la parte de la Inspección de Trabajo correspondiente a las materias de competencia autonómica, que ha pasado a depender orgánicamente de la Generalitat de Cataluña, aunque se ha firmado un Acuerdo de colaboración para permitir mantener un funcionamiento coordinado y parcialmente unificado de los servicios.

Por otro lado, con efectos de 1 de enero de 2012, también se ha traspasado a la Comunidad Autónoma del País Vasco la parte de la Inspección correspondiente a las materias transferidas y se ha constituido el Consejo Vasco de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que actúa como instrumento de coordinación entre las dos Administraciones.

Por lo que respecta a las actuaciones realizadas por la Inspección de Trabajo, ha de hacerse constar que las mismas configuran el denominado Plan Integrado de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se elabora para cada ejercicio. Dicha elaboración responde a la dualidad de dependencia funcional, de modo que en su redacción intervienen tanto la AGE a través de los Jefes de Inspección, Directores Territoriales y Organismos del propio Ministerio o de otros con los que se perfeccionan Convenios de colaboración: TGSS, INSS, SEPE o ISM, como las comunidades autónomas. Estas últimas participan a través de las Comisiones operativas Autonómicas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, u órganos de cooperación bilateral existentes en los territorios de cada una de las comunidades autónomas, en los que se definen los objetivos y programas de actuación ordinaria de la Inspección en el territorio. Dichos Planes Integrados se aprueban por el Pleno del Consejo Rector del OEITSS.

Actividad

En la tabla siguiente se recoge la actuación de Inspección prevista para 2025 por los servicios territoriales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, agrupada por áreas de actuación y expresada en órdenes de servicio (expedientes administrativos), así como las órdenes de servicio efectivamente realizadas.

Actividades de la OEITSS 2025.

MATERIAS	ÁREAS	PROGRAMAS	Total	
			Objeto	OS Fin.
1. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	1.1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCION	39.903	50.093
		1.1.2 CAMPAÑAS EN SECTORES Y SUBSECTORES	25.766	25.169
		1.1.3 CAMPAÑAS SOBRE RIESGOS ESPECIFICOS	14144	21200
		1.1.4 EXPOSICION A AGENTES CANCERIGENOS, MUTAGENOS Y REPROTOXICOS	5.075	8.443
		1.1.5 CAMPAÑAS EUROPEAS	0	0
	1.2 GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN	1.2.1 S. PREV AJENOS, S.PREV PROPIOS-MANC.& AUDITORAS	1.339	1010
		1.2.2 EMPRESAS DE MAYOR SINIESTRALIDAD	1036	437
		1.2.3 COORDINACION DE ACTIVIDADES	2.023	2.100
		1.2.4 INTEGRACION DE LA PREVENCION	13.977	17.228
		1.2.5 OTROS PROGRAMAS	3.624	3.479
	1.3 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES	1.3.1 GRAVES Y MORTALES	6.360	6.266
		1.3.2 LEVES	5.806	5.898
		1.3.3 CUMPLIMENTACIÓN DE PARTES	3.947	5.174
	1.4 ENFERMEDADES PROFESIONALES	1.4.1 INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES	1.470	1.212
	1.5 OTRAS NO PROGRAMADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		20.592	11.247
	TOTAL, ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		145.062	158.956
2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES	2.1 CONTRATACIÓN	2.1.1 INCUMPLIMIENTOS EN CONTRATOS	32.728	61.565
		2.1.2 SUBCONTRATACION Y CESION ILEGAL	4.336	2.580
		2.1.3 INTERMEDIACIÓN LABORAL	641	261
		2.1.4 CONDICIONES DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4.258	3.487
		2.1.5 OTROS PROGRAMAS	1.129	2.357
	2.2 CONDICIONES DE TRABAJO	2.2.1 TIEMPO DE TRABAJO	22.058	20.245

		2.2.2 EXPEDIENTES DE PLAZO	9.304	12.754
		2.2.3 CONDICIONES DISCRIMINATORIAS POR RAZONES DISTINTAS DE GÉNERO	2.327	2313
		2.2.4 SALARIOS	9.793	11.868
		2.2.5 RELACIONES LABORALES COLECTIVAS	2.491	1.427
		2.2.6 OTROS PROGRAMAS	3.242	6.112
	2.3 IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	2.3.1 DISCRIMINACION EN EL ACCESO AL EMPLEO	950	823
		2.3.2 DISCRIMINACIÓN EN REL.LABORAL (INGRESOS, SALARIOS)	2.211	1.655
		2.3.3 ACOSO SEXUAL Y POR RAZON DE SEXO	1349	608
		2.3.4 MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD	4.400	2.494
		2.3.5 DCHOS SOBRE CONCILIACION VIDA FAMILIAR Y LABORAL	1.173	1186
		2.3.6 DISCRIMINACION EN LA NEGOCIACION COLECTIVA	549	417
	2.4. AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS	2.4.1 AYUDAS FOMENTO EMPLEO AJENAS A LA SS. Y ACC.FORM.	1.779	1.456
	2.5 OTRAS NO PROGRAMADAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES		24.161	15.247
	TOTAL, ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES		128.879	148.855
3 SEGURIDAD SOCIAL	3.1 INSCRIPCIÓN AFILIACIÓN Y ALTA	3.1.1 INSCRIPCIÓN AFILIACIÓN Y ALTA	16.694	15.234
	3.2 COTIZACION	3.2.1 DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN	34.411	42.341
		3.2.2 BONIFICACIÓN DE CONTRATOS	3.956	1651
		3.2.3 BONIFICACIONES FORMACIÓN CONTÍNUA SPEE	10.098	23.072
	3.3 RECAUDACIÓN	3.3.1 DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD	13.338	21.904
	3.4 PRESTACIONES	3.4.1 PRESTACIÓN Y SUBSIDIO DESEMPLEO	8.347	13.732
		3.4.2 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL INSS	5.525	3.442
		3.4.3 PRESTACIONES SS. ALTAS FICTICIAS E INCREMENTO Y BASES	3.968	2.794
	3.5 OTRAS ACTUACIONES SEGURIDAD SOCIAL	3.5.1 OTRAS ACTUACIONES SS	17.504	27.912
		3.5.2 MUTUAS ACCIDENTES Y EMPRESAS COLABORADORAS	104	132
	3.6 OTRAS NO PROGRAMADAS DE SEGURIDAD SOCIAL		33.826	6.808
	TOTAL, ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE SEGURIDAD SOCIAL		147.771	159.022

4. ECONOMIA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS	4.1 EMPLEO SUMERGIDO Y TRABAJO DE EXTRANJEROS	4.1.1 AGRICULTURA	11.280	6.605
		4.1.2 INDUSTRIA	7.272	4.542
		4.1.3 CONSTRUCCIÓN	13.769	12.437
		4.1.4 COMERCIO	24.295	23.911
		4.1.5 HOSTELERÍA	32.320	30.768
		4.1.6 TRANSPORTE	3.419	3.743
		4.1.7 HOGAR	1271	1004
		4.1.8 SERVICIOS	14.478	14.101
		4.1.9 OTROS SECTORES	4.681	4.526
		4.1:10 PLANIFICACION INTERSECTORIAL	21.669	16.571
	4.2 OTRAS NO PROGRAMADAS DE ECONOMIA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS		18.833	8.024
	TOTAL, ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS		153.287	126.232
5 OTRAS ACTUACIONES	5.1 OTRAS ACTUACIONES		7.612	16.079
	TOTAL, ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE OTRAS ACTUACIONES		7.612	16.079
TOTAL			582.611	609.144

7.2. Fondo de Garantía Salarial O.A. (FOGASA)

El Fondo de Garantía Salarial, O.A. es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, con personalidad jurídica pública diferenciada, capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley. Asimismo, dispone de patrimonio y tesorería propios.

Normativa y organización

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, atribuye al Fondo de Garantía Salarial, O.A., las competencias siguientes:

- Reconocimiento y pago de prestaciones a los trabajadores en concepto de los salarios pendientes de pago a causa de insolvencia o concurso del empresario.
- Reconocimiento y pago de prestaciones a los trabajadores a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50, 51, 52, 40.1 y 41.3 de esta ley, y de extinción de contratos conforme a los artículos 181 y 182 del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, así como las indemnizaciones por extinción de contratos temporales o de duración determinada en los casos que legalmente procedan.
- El Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar, incluyo a este colectivo en el campo de protección del Fondo de Garantía Salarial y modificó el art 33.2 del Estatuto de los Trabajadores para incluir entre las indemnizaciones cubiertas por el FOGASA la prevista en artículo 11.2 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.
- Abono de los salarios de trámite que se reconozcan en la sentencia del Juzgado de lo Social declarativa del despido improcedente, o, en su caso, en el auto de extinción de la relación laboral.
- En caso de procedimientos concursales, desde el momento en que se tenga conocimiento de la existencia de créditos laborales o se presuma la posibilidad de su existencia, el juez, de oficio o a instancia de parte, citará al Fondo de Garantía Salarial, O.A., sin cuyo requisito no asumirá éste las obligaciones señaladas en los apartados anteriores. El Fondo se personará en el expediente como responsable legal subsidiario del pago de los citados créditos, pudiendo instar lo que a su derecho convenga y sin perjuicio de que, una vez realizado, continúe como acreedor en el expediente.
- La autoridad laboral que constate la fuerza mayor podrá acordar que la totalidad o una parte de la indemnización que corresponda a los trabajadores afectados por la extinción de sus contratos sea satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial, O.A., sin perjuicio del derecho de éste a resarcirse del empresario.
- Para el reembolso de las cantidades satisfechas, el Fondo de Garantía Salarial, O.A., se subrogará obligatoriamente en los derechos y acciones de los trabajadores, conservando el carácter de créditos privilegiados o contra la masa que les confiere la legislación laboral y mercantil.
- Dispensará la protección regulada en esta Ley en relación con los créditos impagados de los trabajadores que ejerzan o hayan ejercido habitualmente su trabajo en España cuando pertenezcan a una empresa con actividad en el territorio de al menos dos Estados miembros de la Unión Europea, uno de los cuales sea España.
- En el supuesto de procedimiento concursal solicitado en España en relación con una empresa con actividad en el territorio de al menos otro Estado miembro de la Unión Europea, además de España, el Fondo de Garantía Salarial, O.A., estará obligado a proporcionar información a la institución de garantía del Estado en cuyo territorio los trabajadores de la empresa en estado de insolvencia hayan ejercido o ejerzan habitualmente su trabajo, en particular,

poniendo en su conocimiento los créditos pendientes de pago de los trabajadores, así como los satisfechos por el propio Fondo de Garantía Salarial "O.A".

Además, el Fondo de Garantía Salarial, O.A., prestará a la institución de garantía competente la colaboración que le sea requerida en relación con su intervención en el procedimiento y con el reembolso de las cantidades abonadas a los trabajadores.

Asimismo, la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, le asigna las siguientes competencias, para poder alegar todos aquellos motivos de oposición que se refieran a la existencia de la relación laboral, circunstancias de la prestación, clase o extensión de la deuda o a la falta de cualquier otro requisito procesal o sustantivo:

- El Fondo de Garantía Salarial, O.A., cuando resulte necesario en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, podrá comparecer como parte en cualquier fase o momento de su tramitación, en aquellos procesos de los que se pudieran derivar prestaciones de garantía salarial, sin que tal intervención haga retroceder ni detener el curso de las actuaciones.
- En supuestos de empresas incursas en procedimientos concursales, así como de las ya declaradas insolventes o desaparecidas, se citará como parte al Fondo de Garantía Salarial, O.A., dándole traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho.
- Igualmente deberán ser notificadas al Fondo de Garantía, "O.A." las resoluciones de admisión a trámite, señalamiento de la vista o incidente y demás resoluciones, incluida la que ponga fin al trámite correspondiente, cuando pudieran derivarse responsabilidades para el mismo.

Según establece el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, O.A. se estructura en los siguientes órganos directivos:

- El Consejo Rector, órgano superior colegiado de dirección.
- La Secretaría General, con nivel orgánico de Subdirección General, órgano permanente de dirección y gestión.

La gestión del organismo se realiza, en el ámbito nacional, a través de la Secretaría General, y, en el ámbito provincial, a través de las cincuenta y dos Unidades Administrativas Periféricas, para la instrucción de expedientes, y para la actuación jurisdiccional y subrogatoria, sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional de la Secretaría General del organismo.

Asimismo, en el ámbito provincial, se constituyen los órganos colegiados denominados: Comisiones de Seguimiento de las Unidades del organismo; una Comisión por cada provincia.

Actividad

La siguiente tabla muestra el número de empresas que han dado lugar al trámite de expedientes de prestaciones de garantía salarial durante 2025, así como los importes totales abonados en euros en el mismo año, en concepto de salarios e indemnizaciones, divididos por provincia.

Órdenes de pago por provincia en 2025.

PROVINCIA	EXPEDIENTES	EMPRESAS	SALARIOS	IMPORTES INDEMNIZACIONES	TOTAL
ARABA/ALAVA	571	92	2.037.632,53	6.420.751,87	8.458.384,4
ALBACETE	467	202	1.781.577,43	2.958.772,88	4.740.350,31
ALICANTE	2.532	903	8.578.812,06	17.400.457,12	25.979.269,18
ALMERIA	1.112	375	3.167.891,77	3.302.925,88	6.470.817,65
AVILA	41	27	99.365,30	106.584,80	205.950,10
BADAJOZ	662	266	2.087.771,87	2.468.303,77	4.556.075,64
ILLES BALEARS	836	427	3.637.132,09	4.369.762,40	8.006.894,49
BARCELONA	7.076	2.549	34.982.308,44	61.314.135,47	96.296.443,91
BURGOS	233	94	574.700,08	914.849,99	1.489.550,07
CACERES	390	129	1.093.992,66	2.848.347,92	3.942.340,58
CADIZ	1.027	424	3.550.423,60	5.490.679,77	9.041.103,37
CASTELLON	684	227	2.265.866,68	4.746.955,96	7.012.822,64
CIUDAD REAL	377	168	1.296.738,12	2.334.162,25	3.630.900,37
CORDOBA	649	273	2.391.797,49	3.759.441,55	6.151.239,04
A CORUÑA	1.457	503	4.389.475,38	9.043.358,47	13.432.833,85
CUENCA	127	52	360.231,12	328.955,92	689.187,04
GIRONA	509	264	2.253.023,22	3.569.100,67	5.822.123,89
GRANADA	768	316	2.542.432,11	4.057.176,49	6.599.608,60
GUADALAJARA	155	70	663.680,49	1.119.298,19	1.782.978,68
GIPUZKOA	674	156	2.038.965,38	6.222.582,17	8.261.547,55
HUELVA	436	189	1.441.722,52	1.921.219,08	3.362.941,60
HUESCA	99	53	309.276,37	545.001,33	854.277,70
JAEN	533	199	1.594.145,98	3.048.368,72	4.642.514,70
LEON	531	159	1.584.170,35	2.007.946,37	3.592.116,72
LLEIDA	324	119	1.061.929,61	1.601.464,03	2.663.393,64
LA RIOJA	208	83	635.252,50	1.085.451,37	1.720.703,87
LUGO	474	121	1.656.151,78	1.334.080,62	2.990.232,40
MADRID	9.726	2.878	35.504.906,26	55.538.444,05	91.043.350,31
MALAGA	1.709	746	6.059.531,48	7.287.170,19	13.346.701,67
MURCIA	1.425	609	4.340.463,27	9.945.037,15	14.285.500,42
NAVARRA	753	117	2.853.044,21	7.117.078,27	9.970.122,48
OURENSE	286	127	752.708,75	1.026.841,25	1.779.550,00
ASTURIAS	1.210	492	4.470.367,87	8.568.775,39	13.039.143,26
PALENCIA	120	40	358.427,86	1.052.145,61	1.410.573,47
LAS PALMAS	1.605	598	5.582.821,51	7.457.326,58	13.040.148,09
PONTEVEDRA	1.569	454	4.008.069,36	7.348.418,57	11.356.487,93
SALAMANCA	271	103	712.729,85	1.757.920,10	2.470.649,95
S.C. TENERIFE	854	444	3.324.586,51	4.077.854,51	7.402.441,02
CANTABRIA	475	187	1.354.252,67	2.478.868,77	3.833.121,44
SEGOVIA	54	23	167.343,07	191.384,09	358.727,16

Órdenes de pago por provincia en 2025.					
PROVINCIA	EXPEDIENTES	EMPRESAS	SALARIOS	IMPORTES INDEMNIZACIONES	TOTAL
SEVILLA	2.351	878	7.787.913,04	14.495.111,41	22.283.024,45
SORIA	45	14	90.550,66	108.114,83	198.665,49
TARRAGONA	1.596	311	4.344.321,06	7.739.940,90	12.084.261,96
TERUEL	89	20	288.364,93	797.991,41	1.086.356,34
TOLEDO	679	213	2.212.038,87	4.638.250,55	6.850.289,42
VALENCIA	3.301	926	9.470.197,29	20.850.130,61	30.320.327,90
VALLADOLID	477	201	1.219.287,96	1.835.223,82	3.054.511,78
BIZKAIA	1.645	448	5.022.488,92	11.706.745,59	16.729.234,51
ZAMORA	71	40	241.118,53	243.347,72	484.466,25
ZARAGOZA	1.194	445	3.490.558,57	9.238.435,41	12.728.993,98
CEUTA	79	14	193.438,75	67.405,84	260.844,59
MELILLA	47	18	141.251,07	233.783,67	375.034,74
Totales	54.583	18.786	192.067.249,25	340.121.881,35	532.189.130,60

(*) El número de empresas aparece agrupado por provincia, de forma que, si una empresa ha presentado expedientes en dos provincias, se contabiliza dos veces.

7.3. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)

Normativa y organización

El INSST es un Organismo Autónomo de carácter administrativo y Medio Propio de la AGE, dotado de personalidad jurídica y adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social a través de la Secretaría de Estado de Trabajo.

El Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo regula la estructura y competencias del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y establece que su estructura orgánica se compone de los siguientes órganos:

Órganos centrales

- Dirección
- Consejo General
- Centros Nacionales (en Madrid, Barcelona, Sevilla y Vizcaya)

Órganos territoriales

- Gabinete Técnico Provincial de Ceuta
- Gabinete Técnico Provincial de Melilla

La Orden de 25 de enero de 1985, de 12 de febrero, regula el funcionamiento del Consejo General del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 8 atribuye al INSST, como órgano científico-técnico especializado de la AGE, la misión del análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de estas.

Para el cumplimiento de su misión, el INSST mantiene una estrecha y permanente colaboración y cooperación con los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas con competencias en esta materia y con los interlocutores sociales implicados en la prevención de riesgos laborales.

Funciones y actividades

El INSST, desarrolla diversas funciones que se encuadran tradicionalmente en las siguientes líneas de acción:

- **Actividades de asistencia técnica y asesoramiento normativo:**

El INSST proporciona el apoyo técnico especializado que requieren, en materia de seguridad y salud, las administraciones públicas, las organizaciones empresariales y sindicales, las entidades públicas implicadas en la prevención, así como otros grupos de interés. En este sentido realiza, entre otras, las siguientes actividades:

- Ensayos, certificación y control de Equipos de Protección Individual (EPI). El Centro Nacional de Medios de Protección del INSST, es Organismo Notificado n.º 0159 ante la Unión Europea para la para la aplicación del Reglamento (UE) 2016/425 relativa a los EPI, y dispone de la acreditación ENAC n.º 213/C-PR435 como Organismo de Control en base a la norma UNE-EN ISO 17065 y n.º 1108/LE2151 como Laboratorio de Ensayo en base a la norma UNE-EN ISO 17025. Durante el año 2025, se han tramitado 64 expedientes de verificación, ensayo y certificación, los cuales han implicado la realización de 411 ensayos.
- Evaluación y seguimiento de los requisitos establecidos en el anexo II del Real Decreto 396/2006 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, para el reconocimiento de la capacidad técnica de los laboratorios especializados en el análisis de fibras de amianto. Durante 2025 se ha tramitado 1 solicitud de informe de acreditación de laboratorios.
- Evaluaciones externas de la calidad de los laboratorios de Higiene Industrial (Programas Inter laboratorios de Control de Calidad-PICC). Los programas específicos del PICC están diseñados para cubrir la demanda analítica más representativa de la medida de agentes químicos en los entornos laborales:

 - PICC de metales en aire (PICC-Met).

- PICC de vapores orgánicos (PICC-VO).
- PICC de gravimetrías (PICC-Gr).
- PICC de sílice cristalina (PICC-Sil).
- PICC de fibras de amianto (PICC-FA).

Durante el 2025 se ha evaluado el desempeño de 151 laboratorios, la mayoría de ellos en distintas metodologías de análisis cubiertas por los diferentes programas específicos, para lo cual se han emitido 528 informes individuales. El programa con mayor participación es el PICC metales en aire (PICC-Met) con 121 laboratorios inscritos, seguido del PICC de vapores orgánicos (PICC-VO) con 112 laboratorios inscritos.

- Evaluaciones externas de los sistemas de gestión de PRL en Departamentos y Organismos de la AGE.
- Asesoramiento técnico en la elaboración de normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, de seguridad industrial, principalmente a través de su participación en el Consejo de Coordinación de Seguridad Industrial y su Comisión Permanente, y en el ámbito de seguridad social y sanidad. Concretamente, en el año 2025, se emitieron 570 informes sobre proyectos normativos, respuestas a iniciativas parlamentarias respecto a las políticas públicas de seguridad y salud en el trabajo y otras peticiones de informes de distintos organismos y entidades en materia de prevención de riesgos laborales.
- Respuesta a consultas en materia de prevención de riesgos laborales. En concreto, en 2025, se han atendido 1.706 consultas.
- Elabora y actualiza las guías técnicas, documentos mandatados por Real Decreto al INSST donde se establecen criterios técnicos de referencia para facilitar la aplicación de la normativa.

En concreto, en el año 2025, se han actualizado y publicado las siguientes guías:

- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos en el trabajo.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a vibraciones mecánicas.

Además, se ha trabajado en la elaboración de la guía para la prevención de los riesgos laborales en el servicio del hogar familiar y el protocolo de actuación frente a situaciones de violencia y acoso mandatados por el Real Decreto 893/2024, de 10 de septiembre, por el que se regula la protección de la seguridad y la salud en el ámbito del servicio del hogar familiar y cuya publicación está prevista para el primer trimestre de 2026.

Asimismo, desde 1999, el INSST viene desarrollando anualmente la revisión y actualización del Documento “Límites de exposición profesional” que incluye, en ausencia de valores ambientales establecidos en el anexo I del RD 374/2001, los valores de referencia para la evaluación y el control de los riesgos originados por la exposición de las personas trabajadoras a dichos agentes, y cuya aplicación e recomendada por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo que respecta a la normalización técnica, el INSST continúa elaborando nomas técnicas mediante su participación en diferentes comités técnicos de normalización de UNE, CEN e ISO. Destaca el trabajo que desempeña como Secretariado del CTN 81 de "Seguridad y Salud en el Trabajo", la participación en sus seis Subcomités de un total de 36 personas de perfil técnico del INSST y lo relativo a la elaboración de las normas de este Comité. En relación con las normas publicadas, a diciembre de 2025, el CTN 81 cuenta con un cuerpo normativo que suma un total de 574 normas, de las que 19 corresponden a normas publicadas en 2025. Aparte de los trabajos en el CTN UNE 81, el INSST participa también en otros 32 órganos de normalización nacional y 22 comités europeos e internacionales.

En 2025, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, se encargó al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, O.A., M.P. la gestión del servicio de la Seguridad Social denominado "Prevencion10.es".

- **Secretariado de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST).**

La Dirección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ejerce la Secretaría de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST), prestándole la asistencia técnica y administrativa necesaria para el desarrollo de sus competencias.

Para ello, la Dirección del INSST cuenta con los medios humanos y materiales del Organismo y, en particular, con una unidad de apoyo que actúa como Secretariado permanente.

La CNSST funciona en Pleno, Comisión Permanente y Grupos de Trabajo. En 2025 se celebraron un total de 93 reuniones, de las cuales 1 correspondieron al Pleno, 1 a la Comisión Permanente y el resto a los Grupos de Trabajo constituidos durante este año, que son:

- Estrategia Española para la Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027
- Sector Agrario
- Amianto
- Valores Límite
- Construcción
- Empresas de Trabajo Temporal
- Trastornos Musculoesqueléticos
- Seguridad Vial Laboral
- Trabajadores/as Autónomos
- Sector Marítimo-pesquero
- Transiciones digital, ecológica y demográfica
- Sílice Cristalina Respirable
- Notificación y registro de accidentes de trabajo
- Riesgos Psicosociales y salud mental

El INSST está representado en todos los grupos de trabajo a través de sus técnicos especializados, correspondiendo, asimismo, la Secretaría del Pleno de la CNSST y la Presidencia de la Comisión Permanente a la dirección del INSST, como vocal nato de la CNSST.

En el año 2025 el Secretariado permanente realizó, entre otras, las siguientes actividades:

- Organización, coordinación y participación en las reuniones celebradas por la Comisión Nacional.
- Apoyo y asesoramiento técnico en grupos y subgrupos de trabajo.
- Participación en reuniones preparatorias de diversos grupos de trabajo para definir e impulsar líneas de actuación.
- Tramitación de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Comisión Nacional, así como de los distintos Grupos de Trabajo.
- Elaboración y presentación al Pleno de la memoria de actividades de la CNSST.
- Actualización de los contenidos de la CNSST en la página web del INSST.
- Mantenimiento de la extranet para facilitar la disponibilidad de documentación a los miembros de la CNSST.
- Atención a consultas, tanto internas como externas, relacionadas con la CNSST.

- **Secretaría de la Red Interterritorial de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)**

En abril de 2023 se aprobaron las instrucciones de funcionamiento de la Red Interterritorial de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), constituida por las comunidades autónomas y el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se conjuga como un foro que tiene como objeto principal la cooperación y coordinación de las actuaciones desarrolladas por el INSST y por los Institutos u órganos máximos competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Comunidades Autónomas.

En el contexto de la RISST, se han creado diferentes grupos de trabajo INSST- CC. AA que abordan diferentes temáticas. En particular, durante el año 2025 han estado activos los grupos que se citan a continuación:

- Límites de Exposición Profesional (LEP)
- Análisis de la mortalidad por accidentes de trabajo
- Agentes físicos
- Accidentes de trabajo investigados (BINVAC)
- Situaciones de exposición a agentes químicos (BASEQUIM)
- Situaciones de trabajo peligrosas producidas por las máquinas (BASEMAQ)
- Sistema de asesoramiento público PREVENCION10.es
- Investigación de Enfermedades Profesionales
- Agentes cancerígenos
- Comité Técnico de Verificación de la Red Española de Empresas Saludables

- Gestión de riesgos psicosociales
- Calidad de los servicios de prevención
- Integración de la perspectiva de género en PRL
- Amianto
- Coordinación de las actividades de formación y divulgación
- Investigación de accidentes de trabajo por patología no traumática.

- **Actividades de Estudio e Investigación y Cooperación Técnica Nacional e Internacional.**
 - El personal experto del INSST actúa como asesor en el Grupo de Asuntos Sociales del Consejo de la UE si así son requeridos. En 2025 la actividad se ha centrado en las modificaciones de la directiva de agentes cancerígenos, mutágenos y reprotóxicos.
 - El INSST es el representante del Gobierno de España en el Comité Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo, principal órgano consultivo, de carácter tripartito, en la Unión Europea. El comité consultivo, ACSH por sus siglas en inglés, aprueba diferentes opiniones con las que se contribuye a orientar las políticas europeas en seguridad y salud en el trabajo. En el año 2025 destacan sus opiniones sobre los riesgos para la SST del cambio climático y sobre los riesgos residuales en la exposición a determinadas sustancias cancerígenas.
 - El INSST es el representante del Gobierno de España en los órganos de dirección tripartitos de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo además de ser el Punto Focal nacional. Dentro de las actividades realizadas como punto focal, destacan en 2025 las destinadas a la promoción y organización de actividades divulgativas dentro de la Campaña de las Buenas Prácticas y la Semana Europea dedicada a la prevención de los riesgos relacionados con la transformación digital.
 - Red PEROSH (*Partnership for European Research in Occupational Safety and Health*): el INSST es uno de los 14 miembros de la red PEROSH de institutos europeos de investigación en seguridad y salud en el trabajo, cuyo objetivo es coordinar y cooperar en la investigación y esfuerzos desarrollados en materia de seguridad y salud en el trabajo en Europa. Se desarrollan proyectos de investigación conjuntos y se trabaja de forma coordinada en análisis de prioridades y formación de nuevos investigadores. Se ha participado en el congreso organizado en Manchester de nuevos investigadores del PEROSH.
 - El INSST participa en otras redes europeas destinadas a promover la seguridad y salud en el trabajo (Red Europea de expertos en estandarización, ensayo y certificación para la SST, EUROSHNET, Red europea de promoción de la salud, entre otros).

Fuera del ámbito europeo, el INSST colabora con los organismos internacionales que desarrollan actividades de seguridad y salud en el trabajo:

- Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS).

- Además, se han realizado actividades de carácter bilateral y multilateral en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

Todas las actuaciones descritas han supuesto durante 2025 más de 190 actividades, 76 con instituciones de la UE u otros organismos de la UE, y 26 de carácter internacional y más de 50 relacionadas con la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **Actividades de Investigación e Información y OECT (Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo):**

Informes regulares de Siniestralidad.

Actividades prioritarias en función de la siniestralidad, Informe anual de accidentes de trabajo en España, Accidentes laborales de tráfico, Siniestralidad de la población trabajadora cedida por empresas de trabajo temporal y Accidentes de trabajo por sobreesfuerzos.

Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT).

Es una plataforma de información que muestra a través de su portal web un análisis detallado de la siniestralidad laboral en España, además de la publicación de sus informes, ha continuado alimentando su portal web con contenidos en las siguientes secciones:

- Últimos datos de siniestralidad de Accidentes de trabajo en jornada de trabajo (ATJT) con baja: en esta sección de la web del OECT se publica el avance de los datos de siniestralidad del último periodo de doce meses disponible (el período de estudio) y se compara con el mismo periodo del año anterior (periodo de referencia). Gracias a ellos, la persona usuaria se puede hacer una idea de cómo va evolucionando la siniestralidad laboral antes de la publicación anual definitiva de las cifras de siniestralidad en julio. Se muestran, entre otros datos, los índices de incidencia según gravedad de la lesión, sector de actividad y comunidad autónoma donde ocurre el accidente de trabajo.
- Indicadores evolutivos: se han actualizado los ya existentes con datos de 2025 a medida que se disponían de las fuentes de información necesarias para este acometido, incluidos aquellos indicadores diseñados para dar respuesta a lo dispuesto en la EESST 2023-2027 y proporcionar información actualizada sobre las condiciones de trabajo y los problemas de salud derivados de ellas en los bloques de “Accidentes de trabajo y daños a la salud” y “Condiciones de trabajo”. Los nuevos indicadores son: “Mujer y Trabajo”, “Jóvenes y Trabajo”, “Mayores y Trabajo”, “Población trabajadora migrante”, “Salud mental”, “Trabajo en domicilio” y “Población trabajadora migrante en el mercado laboral”.
- Píldoras informativas: comunicados breves cuyo objetivo es destacar los principales resultados de los diferentes informes de siniestralidad elaborados.
- Infografías: documentos elaborados con el objetivo de mostrar información básica y gráfica, de manera didáctica, dirigida al público en general.

Diseño de programas de sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales.

Esta actividad se centra en el desarrollo de metodologías innovadoras creadas por el personal técnico del INSST aplicadas a generar investigación y acciones de sensibilización para diferentes colectivos en las distintas áreas preventivas. En el año 2025 se han empleado en dos proyectos técnicos: estudio de situación. Proyecto de investigación. Problemática de los Servicios de Prevención para proteger de forma integral la salud mental en el sector sanitario; y Estudio de situación. Análisis de la situación de la ergonomía en España.

Otras acciones para dar respuesta a diferentes objetivos que plantea la EESST 2023-2027.

Estudio descriptivo sobre la identificación y la caracterización de las ocupaciones más vulnerables al cambio climático en actividades a la intemperie en España. Este trabajo se enmarca en el objetivo 2 de la actual EESST "Gestionar los cambios derivados de las nuevas formas de organización del trabajo, la evolución demográfica y el cambio climático desde la óptica preventiva". El objetivo principal fue identificar las profesiones más afectadas por el cambio climático e identificar nuevos riesgos o aquellos que aumentan debido a las nuevas condiciones climáticas. Producto de este trabajo se publicó un informe con los resultados globales y treinta y cinco folletos, uno por cada profesión estudiada, con los datos demográficos, las condiciones de trabajo y los riesgos de exposición en cada profesión.

Investigación de accidente de trabajo por patología no traumática. Este trabajo se enmarca en el objetivo 1 de la EESST "Mejorar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales". El proyecto persigue el diseño de un protocolo de investigación de accidentes de trabajo por patologías no traumáticas que sea de utilidad para los técnicos de las CCAA, así como para la ITSS. En 2024 se consensuó el cuestionario de recogida de datos. En el primer semestre de 2025 se diseñó el ensayo piloto de evaluación del cuestionario de recogida de datos y los criterios de selección de los accidentes a investigar por parte de las CCAA y se comenzó el trabajo de campo, que se continuó durante el segundo semestre de 2025.

Otras actividades de apoyo técnico.

El Departamento de Investigación e Información, ofrece de forma regular apoyo técnico a la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y a sus grupos de trabajo, a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (asesoramiento en el proceso de armonización de estadísticas europeas de enfermedades profesionales) o al Instituto Nacional de la Seguridad Social (grupo técnico para la actualización de la lista de enfermedades profesionales).

- **Actividades de formación especializada en prevención de riesgos laborales.**

La formación especializada en prevención de riesgos laborales se realiza a iniciativa de los centros nacionales del INSST o a demanda de otros organismos, comunidades autónomas, agentes sociales, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y otras instituciones oficiales, siendo una de las actividades más relevantes de la Institución. La actividad formativa en 2025 ha supuesto la organización e impartición de 54 actividades (cursos, seminarios, webinarios, etc.), de los cuales 35 son actividades propias del INSST y 19 actividades formativas externas.

- **Actividades de promoción, información y divulgación.**

En cumplimiento de la misión que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales atribuye al INSST de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, éste divulga, informa y difunde materiales de carácter didáctico y técnico sobre prevención de riesgos laborales para todo el público interesado en la materia, contribuyendo así a la mejora de la cultura preventiva.

En 2025 se han celebrado 15 jornadas técnicas propias, con una media de 153 inscripciones presenciales, 105 asistentes (68 %) y un pico de 119 visualizaciones simultáneas en directo. Además, su personal técnico ha participado en 59 actos de carácter nacional e internacional, presentando comunicaciones, ponencias, etc., en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, durante 2025 se ha realizado una campaña de prevención frente a fenómenos meteorológicos adversos con medios propios, a la que se han adherido más de 100 empresas.



El material elaborado puede consultarse en la web del INSST, en el apartado: Acciones de sensibilización y espacios monotemáticos.

Adicionalmente, se ha asesorado a los **grupos de la CNSST** sobre las acciones de sensibilización que realizarán en 2026:

- Agricultura
- Pesca
- SCR
- Psicosocial y salud mental
- Transición demográfica

- **Actividades de Promoción de la Salud y Epidemiología Laboral**

El INSST desarrolla una línea de actuación que integra acciones de asesoramiento, formación y estudios e investigación en materia de promoción de la salud en el trabajo y epidemiología laboral.

En relación con las actividades realizadas en el área de Promoción de la Salud en el Trabajo (PST), y en el marco de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, se consolida la Red Española de Empresas Saludables (REES), que a finales de 2025 cuenta con más de 1200 empresas adheridas. Este proyecto permite, reconocer el trabajo de las organizaciones en el ámbito de la mejora de

la salud y bienestar de las personas trabajadoras, así como promover la cultura de la salud y el intercambio de experiencias empresariales.

El X Encuentro de la REES correspondiente a 2025 se realizó en colaboración con la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha. Durante este X Encuentro se otorgó el reconocimiento de buenas prácticas en Promoción de la Salud en el trabajo a 8 nuevas empresas, y a otras 8 se les otorgó el reconocimiento a la Sostenibilidad de sus programas de Promoción de la Salud.

También se entregaron los reconocimientos a las 9 Mejores Acciones en Promoción de la Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta aquellas acciones relacionadas con la salud cardiovascular, con la salud mental y con el trabajo inclusivo para personas con discapacidad. Las acciones fueron valoradas por el Comité Técnico de Verificación y, respectivamente, por la Fundación Española del Corazón, la Fundación Española de Psiquiatría y Salud Mental y la Fundación ONCE.

Por otra parte, se realizaron 8 seminarios web de periodicidad mensual en los que se abordaron temas identificados de interés por las propias empresas de la REES.

Se ha organizado, en colaboración con la Fundación Española del Corazón, la Jornada Técnica *Entornos de Trabajo Cardio seguros y Cardiosaludables*, llevada a cabo en la sede del INSST el día 13 de marzo de 2025.

Dentro del área de actuación en Epidemiología Laboral, durante 2025 se han realizado diversas actividades en el seno de la plataforma digital de interoperabilidad de enfermedades profesionales, en la que están conectados los distintos Institutos Regionales, Órganos Técnicos de las CCAA, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y el INSST.

Dentro de las actividades desarrolladas por la plataforma digital de interoperabilidad de enfermedades profesionales, hay que mencionar las denominadas “Sesiones Preventivas”, que tienen lugar mensualmente con una duración de una hora. El principal objetivo de estas sesiones es identificar y priorizar temas de interés relacionados con las enfermedades profesionales y, de esta manera, enriquecer el conocimiento y fomentar el debate sobre cuestiones clave en este ámbito. A lo largo del año 2025 se han llevado a cabo 6 sesiones preventivas.

En el seno del grupo de trabajo de enfermedades profesionales de la RISST se han impartido 3 ediciones del curso de Investigación de casos de Enfermedades Profesionales: en Santiago de Compostela, Valencia y Santander en colaboración con los órganos técnicos de Seguridad y Salud de las Comunidades Autónomas de Galicia, Valencia y Cantabria, respectivamente.

También dentro del seno del grupo de trabajo de enfermedades profesionales de la RISST se ha organizado una Jornada Abierta de Enfermedades Profesionales en colaboración con el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) llevada a cabo en Zaragoza el día 24 de septiembre de 2025.

Se ha continuado el desarrollo del programa con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) para la investigación de Enfermedades Profesionales empleando el procedimiento armonizado de causas, habiéndose realizado el análisis de los datos de los casos investigados.

Se ha organizado la Jornada Técnica Salud Mental en las organizaciones, llevada a cabo en la sede el INSST el día 1 de octubre de 2025.

Se ha publicado el documento técnico "Directrices para la investigación de casos de enfermedades profesionales".

Página web del INSST

En 2025 se ha continuado desarrollando el proyecto iniciado el año anterior para la conversión de los archivos en formato PDF a contenidos HTML, lo que ha mantenido la mejora en el posicionamiento de dichos contenidos y del sitio web del INSST en general. Se han acometido algunas mejoras adicionales:

- Se ha trabajado en pequeñas modificaciones en la disposición de la home.
- Se han creado apartados diferenciados para jornadas y formación.

La web recoge el impacto del resto de acciones comunicativas que se desarrollan desde el INSST, con las siguientes cifras de impacto en comparación con 2024:

WEB	% incremento semestre 1	% incremento semestre 2
Usuarios totales	12,34 %	41,97 %
Usuarios nuevos	2,88 %	24,67 %
Usuarios recurrentes	405,95 %	817,14 %
Tiempo de interacción	95,18 %	218,1 %

Por lo que respecta a las redes sociales del INSST, todos los perfiles siguen creciendo en número de personas seguidoras. En 2025 se ha abierto un nuevo canal de difusión en WhatsApp. Se ha promocionado la *Newsletter* del INSST, que ya cuenta con 24.315 personas suscritas. En total, en todas las redes, en 2025 se han ganado un total de 19.245 nuevas personas seguidoras, de forma que el INSST ya cuenta con una comunidad total de más de 110.000 personas. Por su parte, el canal de YouTube ya tiene 536.900 visualizaciones, pasando de tener una audiencia media mensual de 18.000 personas usuarias (de enero a octubre) a subir a 68.000 en noviembre.

Líneas de actuación de las Unidades Periféricas del INSST.

ACTUACIONES ESPECÍFICAS UNIDADES DEL INSST	
Centro de Sevilla	· Equipos de trabajo especialmente en Equipos de Protección Individual (EPI) · Prevención de riesgos laborales en el sector de la agricultura y la pesca · Desarrollo de instrumentos formativos y divulgativos
Centro de Barakaldo (Bizkaia)	· Seguridad de las máquinas · Metrología de agentes químicos · Área psicosocial. · Desarrollo de instrumentos formativos y divulgativos
Centro de Barcelona	· Riesgo químico · Psicosociología y Ergonomía · Desarrollo de instrumentos formativos y divulgativos
Centro de Madrid	· Condiciones de Seguridad en Lugares de Trabajo. Construcción · Ergonomía y Psicosociología · Higiene industrial · Asesoramiento a la AGE en materia de PRL
Gabinetes de Ceuta y Melilla	· Apoyo técnico a la Inspección Provincial de Trabajo · Realizar informes a la Autoridad Laboral para la acreditación de empresas como Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en sus distintas especialidades. Gabinetes técnicos de Ceuta y Melilla. · Realizar visitas a iniciativa a los diferentes sectores económicos para verificar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. · Investigar los accidentes graves y mortales que ocurren en la ciudad autónoma, así como los leves, que por sus características y circunstancias pudieran ser causa de accidentes de mayor gravedad.

7.4 Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Su naturaleza, régimen jurídico, misión y competencias se establecen en la siguiente normativa:

- **Real Decreto Legislativo 3/2015**, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo (del que a 31 de diciembre de 2024 seguían vigentes los artículos 15 a 18 hasta la entrada en funcionamiento efectivo de la Agencia Española de Empleo).

- **Ley 3/2023, de 28 de febrero**, de Empleo.

La misión del SEPE es contribuir al desarrollo de la política de empleo, gestionar el sistema de protección por desempleo y garantizar la información sobre el mercado de trabajo con el fin de conseguir, con la colaboración de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos y demás agentes del ámbito laboral, la inserción y permanencia en el mercado laboral de la ciudadanía y la mejora del capital humano de las empresas.

El SEPE, junto con los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, forman el Sistema Nacional de Empleo. Desde esa estructura estatal se promueven, diseñan y desarrollan medidas y acciones para el empleo, cuya ejecución es descentralizada, ajustadas a las diferentes realidades territoriales.

Normativa y organización

La estructura del Servicio Público de Empleo Estatal estaba regulada, a 31 de diciembre de 2025, por el **Real Decreto 1383/2008**, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal (modificado por los **Reales Decretos 787/2020**, de 1 de septiembre y **96/2022**, de 1 de febrero).

El SEPE se articula en torno a una estructura central y una estructura periférica para el cumplimiento de sus competencias. Los órganos rectores de la estructura central son: el Consejo General, la Comisión Ejecutiva Central y la Dirección General.

El organismo está compuesto por unos servicios centrales, 52 direcciones provinciales y una amplia red de oficinas presenciales distribuidas por las 50 provincias del Estado español y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, desde las que se gestionan los trámites de prestaciones por desempleo. En las de Ceuta y Melilla, también se gestionan los trámites de empleo y formación.

Los servicios periféricos del Servicio Público de Empleo Estatal se clasifican en:

- **Órganos de Gestión Territorial**:
 - Director Provincial, que vela por el cumplimiento de los fines del Servicio Público de Empleo Estatal en su ámbito territorial en coordinación con el correspondiente Director de Área o Jefe de Dependencia de Trabajo, y con su respectivo Coordinador Territorial, sin perjuicio de su dependencia funcional del Director General.
 - Coordinador Territorial, que, en dependencia directa del Director General, es designado por éste de entre los directores provinciales en cada comunidad autónoma pluriprovincial. En las comunidades autónomas uniprovinciales, los Directores Provinciales son, a su vez, Coordinadores Territoriales.

 El Coordinador Territorial es responsable de coordinar la actuación de los Directores Provinciales de la respectiva Comunidad Autónoma y de representar al Servicio Público de Empleo Estatal ante la Administración de la comunidad autónoma correspondiente. Asimismo, y previa delegación del Director General, el Coordinador Territorial le representa en los órganos y con las funciones atribuidas.

• Oficinas de Prestaciones o de Empleo y Prestaciones, que son los órganos de gestión territorial bajo la dirección y dependencia del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrán tener carácter presencial o virtual a efectos de garantizar la administración electrónica para la atención y gestión telefónica y telemática.

A 31 de diciembre de 2025 existía un total de 713 oficinas del SEPE: 711 Oficinas de Prestaciones y 2 Oficinas de Empleo y Prestaciones (estas últimas en Ceuta y Melilla, por no estar transferidas a las ciudades autónomas las competencias de empleo.

• Oficinas de Atención Telemática (RATEL), de las que existen 52, una en cada provincia y otras 2 en Ceuta y Melilla.

• Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE), financiados con los fondos NextGeneration EU, que se configuran como espacios de innovación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas de apoyo a la activación para el empleo, con el objetivo de reforzar la dinamización en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo.

A nivel territorial, el SEPE dispone de 2 centros en Ceuta y Melilla que, junto con el centro estatal y cada uno de los centros autonómicos, conforman la Red COE.

- **Órganos de Participación Institucional**:

• Comisiones Ejecutivas Territoriales, que son los órganos territoriales, de ámbito autonómico, de participación institucional en el Servicio Público de Empleo Estatal, que tienen su sede en la capital de la Comunidad Autónoma correspondiente, o en el lugar que se establezca en el seno de la misma, pudiendo funcionar en Pleno o en Subcomisión de ámbito territorial inferior, y les corresponde:

- Conocer los acuerdos del Consejo General y de la Comisión Ejecutiva Central.
- Velar por el cumplimiento de dichos acuerdos a nivel autonómico, provincial e insular.
- Proponer al Consejo General y Comisión Ejecutiva Central las medidas necesarias en orden al mejor cumplimiento de sus fines.
- Cuantas otras funciones se le atribuyan.

Medidas desarrolladas

En materia de **prestaciones por desempleo**, el número de expedientes tramitados durante 2025 ha sido de 7.959.465.

En cuanto a los beneficiarios de prestaciones en 2025, la siguiente tabla muestra la medida anual por tipo de prestación (datos provisionales). Debe tenerse en cuenta que el descenso producido en la media de personas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción (RAI) es debido a que este programa asistencial finalizó el 31 de octubre de 2024, ya que el Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptaron medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, derogó el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regulaba el programa de renta activa de inserción par a desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, redirigiendo a los posibles perceptores hacia el subsidio por desempleo.

Personas beneficiarias de prestaciones por desempleo (nivel contributivo y nivel asistencial) en 2025, (media anual) (*)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	TOTAL	NIVEL CONTRIBUTIVO	NIVEL ASISTENCIAL (SUBSIDIO)	RENTA AGRARIA	SUBSIDIO EVENTUALES AGRARIOS	RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)
ANDALUCÍA	487.528	167.976	192.093	57.411	61.460	8.589
ARAGÓN	40.414	22.613	17.356			446
ASTURIAS	32.341	15.665	16.139			537
ILLES BALEARS	47.159	31.503	15.420			237
CANARIAS	93.263	42.905	48.370			1.989
CANTABRIA	18.964	9.732	8.933			300
CASTILLA-LA MANCHA	85.783	36.865	47.220			1.698
CASTILLA Y LEÓN	72.593	36.918	34.744			931
CATALUÑA	235.813	140.351	93.224			2.239
COM. VALENCIANA	209.145	102.903	102.509			3.734
EXTREMADURA	67.943	19.505	30.733	7.478	9.150	1.077
GALICIA	81.857	39.338	41.273			1.246
MADRID	185.034	114.014	69.375			1.645
MURCIA	62.031	32.575	28.328			1.128
NAVARRA	19.023	11.281	7.597			145
PAÍS VASCO	53.265	32.504	20.251			511
LA RIOJA	9.266	5.313	3.875			78
CEUTA	3.250	1.079	2.034			137
MELILLA	2.729	1.132	1.529			68
TOTAL	1.807.401	864.169	781.000	64.889	70.610	26.733

() Datos provisionales.*

Asimismo, se trabajó en la mejora de los servicios en **políticas activas de empleo**, y programas de empleo y formación en el trabajo iniciados por el SEPE en años anteriores. Una vez culminado el proceso de traspaso de funciones y servicios a las comunidades autónomas, la gestión que realizan actualmente las Direcciones Provinciales en materia de políticas activas de empleo se circunscribe a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y, en el resto de provincias, a la gestión de programas no transferidos y a las actuaciones que realizan las Direcciones Provinciales en los programas gestionados con cargo a la reserva de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal establecida en el artículo 62.5 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se recogen las actuaciones más relevantes realizadas en 2025.

- Actuaciones y medidas de políticas activas de empleo en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

 En Ceuta, 1.158 personas participaron en acciones de Apoyo Activo al Empleo, con el siguiente desglose por programas:

 - Orientación: 600 participantes

- Autoempleo, creación de empresa y fomento territorial del empleo: 34 participantes.
- Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades: 249 participantes.
- Oportunidades de empleo, en el ámbito de colaboración con corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro: 275 participantes.
- Programas de formación en el trabajo y en programas experienciales: 1.128 participantes, con el siguiente desglose:
 - Acciones de formación en el trabajo para desempleados/as: 975 participantes
 - Programas experienciales: 153 participantes.

En Melilla, 1.991 personas participaron en acciones de Apoyo Activo al Empleo, con el siguiente desglose por programas:

- Orientación: 1.562 participantes
- Autoempleo, creación de empresa y fomento territorial del empleo: 58 participantes.
- Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades: 86 participantes.
- Oportunidades de empleo, en el ámbito de colaboración con corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro: 285 participantes.
- Programas de formación en el trabajo y en programas experienciales: 775 participantes, con el siguiente desglose:
 - Acciones de formación en el trabajo para desempleados/as: 690 participantes
 - Programas experienciales: 85 participantes.

- Planes de Empleo en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

El objetivo de estos Planes es proporcionar trabajo y experiencia profesional a las personas desempleadas a través de contratación temporal para la realización de obras o servicios de interés general y social.

Existen dos tipos de Planes de Empleo:

- En el ámbito de colaboración con las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, en 2025 se registraron 275 contratos en Ceuta y 285 contratos en Melilla, tal y como se indicó en el apartado anterior relativo a las actuaciones y medidas de políticas activas de empleo.
- En el ámbito de colaboración con las Delegaciones de Gobierno, en 2025 se registraron 421 contratos en Ceuta y 1.120 en Melilla.

- Programa de fomento de empleo agrario en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

El objetivo de este programa es proporcionar trabajo y experiencia profesional a las personas desempleadas del sector agrario a través de contratación temporal para la realización de obras o servicios de interés general y social en Andalucía, Extremadura y zonas rurales deprimidas. Está regulado por Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas (comprende ciertos ámbitos comarcales de Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Canarias, Región de Murcia y Aragón).

A 31 de enero de 2026, correspondientes al ejercicio 2025, se habían registrado las siguientes contrataciones: en Andalucía y Extremadura 47.073 contratos y en las zonas rurales deprimidas 3.001 contratos.

Hay que tener en cuenta que el ejercicio 2025 termina el 31 de diciembre de 2026.

- Actuaciones de seguimiento y control de la formación en el trabajo.

En el ámbito laboral son actuaciones realizadas por las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal de seguimiento y control de las iniciativas de formación en el trabajo:

- De las que realizan las propias empresas: formación programada por las empresas para sus trabajadores/as.
- De las que autorizan las empresas para sus trabajadores/as: permisos individuales de formación.
- De las derivadas de las convocatorias realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (formación de oferta), que incluyen los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Durante el ejercicio 2025, el número de actuaciones en la iniciativa formación programada por las empresas fue 77.685; en permisos individuales de formación fue 1.487 y en iniciativas de oferta fue 17.791, de las cuales 5.802 corresponden a programas financiados con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Asimismo, se dio traslado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de expedientes por bonificaciones indebidas en la iniciativa de formación programada por las empresas y en los permisos individuales de formación. Durante el ejercicio 2025, desde los Servicios Centrales del SEPE fueron trasladados directamente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social un total de 11.712 expedientes de bonificaciones indebidamente aplicadas en los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

- Gestión y abono de becas y ayudas de acciones de formación en el trabajo.

Corresponde a las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal la gestión y abono de las becas y ayudas previstas en Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, a los alumnos/as que participan en acciones formativas de ámbito estatal desarrolladas por el Servicio Público de Empleo Estatal, gestionadas con cargo a la reserva de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal establecida en el artículo 18, letra h), del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El total de las becas y ayudas pagadas en el año 2025 a participantes en convocatorias de oferta de formación en el trabajo dirigidas prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as fue de 733 expedientes por un importe total de 150.241,07 euros.

El **Observatorio de las Ocupaciones del SEPE** se compone de una red de técnicos, con presencia en todo el territorio nacional, con el fin de proporcionar información relevante sobre el mercado de trabajo a orientadores laborales y educativos, programadores de formación, investigadores/as y profesionales del empleo, para facilitar la adecuación de la oferta y la demanda y tratar de anticiparse y responder a los retos y requerimientos del mercado laboral. Continuó en 2025 la elaboración de los habituales informes nacionales sobre el mercado de trabajo. Paralelamente, las Direcciones Provinciales del SEPE elaboraron sus propios informes sobre la situación y las tendencias del mercado de trabajo en sus ámbitos territoriales.

En cuanto a la mejora de servicios, en 2025 se fortaleció la publicación de las series anuales "*Tendencias del empleo"*, que analiza las actividades económicas mejor posicionadas en el mercado de trabajo y con mejores perspectivas de creación de empleo, y "*El ajuste entre la oferta y la demanda de empleo"*, que con datos territoriales identifica actividades económicas y ocupaciones con dificultades para la cobertura de sus puestos de trabajo y analiza las posibles causas del desajuste entre oferta y demanda, con el nuevo "*Informe de prospección y detección de necesidades formativas*", que identifica las diferencias entre lo requerido por las empresas y las competencias de las personas trabajadoras y desempleadas por sectores de actividad y grupo ocupacional. Asimismo, se publicaron dos nuevos números de la revista semestral "*Cuadernos del mercado de trabajo"*, que aborda, desde diversas perspectivas, temas vinculados al comportamiento del mercado de trabajo.

Además, en 2025 se constató la utilidad de la herramienta *ComPersonal* de autodiagnóstico en competencias personales, que permite al ciudadano, de forma pública y gratuita, realizar una autoevaluación de forma ágil y anónima y recibir inmediatamente un informe de su nivel competencial. También se puso a disposición de la ciudadanía un mapa territorial que permite conocer las ofertas de empleo activas del Portal EMPLEATE por provincias y por ocupaciones.

Por otra parte, en 2025 continuaron los procesos de modernización tecnológica y mejora de herramientas, iniciados dos años antes, como la revisión del lector de ofertas de empleo, el diseño de nuevas herramientas que faciliten los trabajos de análisis del mercado de trabajo y la mejora de accesibilidad de los informes publicados. Asimismo, al objeto de facilitar la difusión, divulgación e intercambio de información entre diferentes organizaciones y entidades estudiosas del mercado de trabajo, se ha avanzado en el desarrollo de la plataforma de encuentro HIPATIA, cuyo diseño se inició en 2023.

En materia de **recursos humanos**, las siguientes convocatorias publicadas en el BOE tuvieron repercusión en la plantilla del SEPE:

- El 27 de enero de 2023 se publicó la Resolución de 20 de enero de 2023 (BOE 27/01/2023), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso, el acceso y para la estabilización de empleo temporal en Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado.
- El 10 de julio de 2024 se publicó la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso y el acceso en Cuerpos de la Administración General del Estado.
- El 22 de diciembre de 2025 se publicó la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso y acceso en Cuerpos de la Administración General del Estado.

A lo largo del año, se publicaron en el BOE las siguientes resoluciones con nombramientos de personal funcionario de carrera en el SEPE:

- El 15 de febrero de 2025 se publicó la Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, correspondiendo 271 nombramientos al SEPE.
- El 12 de mayo de 2025 se publicó la Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, correspondiendo 2 nombramientos al SEPE.
- El 15 de octubre de 2025 se publicó la Resolución de 10 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, correspondiendo 470 nombramientos al SEPE.
- El 10 de diciembre de 2025 se publicó la Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, correspondiendo 60 nombramientos al SEPE.

En cuanto al personal interino:

- Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 21 de marzo de 2025, se autorizó parcialmente la solicitud del cupo para el nombramiento de personal funcionario interino correspondiente al año 2025.

 Consecuencia de ello, por Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social, de fecha 24 de marzo de 2025, se asignaron al SEPE 24,75 jornadas anuales, para el nombramiento de personal funcionario interino en la modalidad prevista en el apartado d) del artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015; 18 del subgrupo A2 (Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado) y 6,75 del subgrupo C1 (Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado), distribuyendo las jornadas en 62 nombramientos.
- Con fecha 8 de mayo de 2025, la Dirección General de la Función Pública autorizó el nombramiento de personal interino.

 Concretamente, se autorizó el nombramiento de personal funcionario interino para el desempeño de plazas vacantes según lo previsto en el artículo 10.1.a) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, autorizando al SEPE 150 nombramientos del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.
- Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 26 de junio de 2025, se autorizó la ampliación en 8 jornadas anuales del cupo correspondiente al ejercicio 2025 para el nombramiento de personal funcionario interino en el SEPE en la provincia de València para la ejecución de esta ampliación del Cupo 2025, para el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de

tareas del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, en la modalidad prevista en el apartado d) del artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 21 de octubre de 2025, se autorizó un cupo extraordinario correspondiente al ejercicio 2025 para el nombramiento de personal funcionario interino en el SEPE para la promoción de la contratación de personas trabajadoras en los territorios afectados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de 30 de octubre de 2024; asignando al SEPE 15 jornadas anuales que se añaden a las 32,75 jornadas anuales autorizadas al organismo para este año, 24,75 jornadas mediante Resolución de esta Subsecretaría de 24 de marzo de 2025 y 8 jornadas mediante Resolución de esta Subsecretaría de 1 de julio de 2025.

 La ejecución de esta ampliación de cupo se llevará a cabo mediante el nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, en la modalidad prevista en el apartado d) del artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por otro lado, el Plan de trabajo a distancia en el marco del Plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del Sector Público Institucional Estatal, implantado en el SEPE en octubre de 2022 y continuando su vigencia en 2025, ha permitido a la plantilla combinar la prestación de servicios tanto de modo presencial como a distancia, manteniendo en todo caso los estándares de atención a la ciudadanía.

En lo que respecta a la **página web de SEPE**, en 2025 se ha continuado con la mejora de los contenidos con el propósito de acercar y mejorar la imagen del SEPE a la ciudadanía. Además, se rediseñaron los espacios web de Ceuta y Melilla con el objetivo de ofrecer un diseño más intuitivo y visual con información clara y actualizada. El objetivo ha sido facilitar el acceso rápido a contenidos clave: demanda de empleo, prestaciones y planes de empleo.

La web del SEPE alcanzó en 2025 la cifra de 14.005.637 siendo 89.050.865 el número total de páginas visitadas. De estas, las más visitadas fueron las relacionadas con prestaciones por desempleo y con las formas de contacto con el Organismo.

Paralelamente, en 2025 continuó la consolidación de la presencia del SEPE en las **redes sociales**, alcanzando un total de 1.328.906 seguidores. La red con mayor número de ellos fue LinkedIn con 985.498, seguida por Facebook y X (antes Twitter). Asimismo, continuó la actividad en el canal del SEPE en YouTube. Tanto en este canal como en las redes sociales, se difundieron videos explicativos de las novedades en materia de prestaciones por desempleo tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo.

Por último, y en lo que respecta a la **Coordinación con las Comunidades Autónomas**, durante 2025 se celebraron reuniones por todos los Coordinadores Territoriales con los representantes de las respectivas comunidades autónomas.

➢ Enlaces

ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (OEITSS)

https://www.mites.gob.es/itss/web/Que_hacemos/Estadisticas/index.html

FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)

https://www.mites.gob.es/fogasa/estadisticas.html

https://www.mites.gob.es/fogasa/default.html

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (INSST)

https://www.insst.es

SERVICIO DE EMPLEO PÚBLICO ESTATAL (SEPE)

Web: www.sepe.es

Sede Electrónica: https://sede.sepe.gob.es